**Constancia Secretarial:** El 26 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

## Radicación 2022-01264

Se inadmite la presente demanda conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Modifiqué las pretensiones y hechos de la demanda conforme a la literalidad de la letra de cambio allegada como base de recaudo y/o aclare si sobre la suma adeudada la parte ejecutada realizo un abono parcial a capital.
- **2.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

holdo Goez 1

BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº \_060\_ del \_11 <u>DE</u>

NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c71c3404abae5db9c0524584fcfc7566a5ece08fa869a890677073f69b4330fc

Documento generado en 08/11/2022 09:02:22 PM